

Tudela
AYUNTAMIENTO



**PLIEGOS REGULADORES DE LA
CONTRATACIÓN DE OBRAS DE
ASFALTADO DE CALLES DE TUDELA 2022**

INDICE

| | |
|---|-----------|
| 1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO | 5 |
| 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | 5 |
| 3.- UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO | 6 |
| 4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO y EXISTENCIA DE CRÉDITO | 6 |
| 4.1 Presupuesto máximo de licitación | 6 |
| 4.2 Presupuesto del contrato | 6 |
| 4.3 Valor estimado del contrato. | 6 |
| 4.4 Existencia de crédito. | 6 |
| 4.5 Precio del contrato: | 6 |
| 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO | 7 |
| 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR | 7 |
| 7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA | 7 |
| 8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL | 8 |
| 9.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN | 8 |
| 10.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN | 9 |
| 11.- FORMA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN | 9 |
| 11.1- Sobre número 1: Documentación administrativa | 10 |
| 1. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar..... | 10 |
| 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | 11 |
| 12.1. Oferta económica (hasta 90 puntos) | 11 |
| 12.2. Criterios sociales (hasta 10 puntos) | 12 |
| 13.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS | 12 |
| 14.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO | 13 |
| 15.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. | 14 |
| 16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO | 15 |
| 17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN | 15 |
| 18.- RELACIONES GENERALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TUDELA Y EL CONTRATISTA | 16 |
| 18.1.- El contratista | 16 |
| 18.2.- Encargado de Obra del Contratista | 16 |

| | |
|---|-----------|
| 18.3.- Los operarios | 17 |
| 18.4.- El Libro de Órdenes..... | 17 |
| 19.-INICIO DE LOS TRABAJOS | 17 |
| 19.1- Programa de trabajo y comprobación del replanteo..... | 17 |
| 19.2.- Comienzo de la obra | 18 |
| 20.- EJECUCION DE LA OBRA | 18 |
| 20.1.- Materiales | 19 |
| 20.2.- Almacenamiento de materiales | 19 |
| 20.3.- Trabajos defectuosos y mal ejecutados | 20 |
| 20.4.- Conservación y señalización de la obra | 20 |
| 20.5.- En materia laboral | 21 |
| 21.- REVISIÓN DE PRECIOS..... | 22 |
| 22.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO | 22 |
| 22.1.- Precios de unidades de obra no previstas. Precios contradictorios..... | 22 |
| 22.2.- Intervenciones no autorizadas | 23 |
| 22.3- Variación de unidades sin expediente de modificación | 23 |
| 23.- PAGO AL CONTRATISTA..... | 23 |
| 24.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA..... | 23 |
| 24.1.- Indemnizaciones por cuenta del contratista | 24 |
| 24.2.- Otros gastos por cuenta del contratista..... | 25 |
| 24.3.- Obligaciones sociales y laborales | 25 |
| 24.4.- Resolución del contrato por causas imputables al contratista | 26 |
| 25.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO | 26 |
| 25.1.- Recepción de las obras | 26 |
| 25.2.- Liquidación de las obras | 26 |
| 25.3.- Plazo de garantía..... | 27 |
| 25.4.- Responsabilidad por vicios ocultos..... | 27 |
| 26.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN | 27 |
| 27.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES | 27 |
| 27.1.- Aplicación de penalidades..... | 27 |
| 27.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades..... | 27 |
| 27.3.- Cuantía de las penalidades..... | 29 |
| 28.- EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO..... | 30 |
| 29.- RECURSOS | 30 |
| PLAN DE ASFALTADO | 31 |
| ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD CONTRATAR | 37 |
| ANEXO II: MODELO PROPUESTA ECONÓMICA | 37 |

Urbanismo

Plaza Vieja,1. 31500

Tfno:948 41 71 31

urbanismo@tudela.es



| | |
|--|-----------|
| ANEXO III: CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL | 38 |
| ANEXO IV: MEMORIA TÉCNICA VALORADA | 39 |

PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALZADAS EN TUDELA

1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto regular las condiciones económicas, administrativas y técnicas que han de regir la contratación de las obras reparación de pavimento asfáltico en calzadas en Tudela, todo ello de conformidad con lo dispuesto en Título I, capítulo V, sección 2ª de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Las características de la obra están fijadas en la memoria valorada realizada por la oficina Técnica Municipal (Anexo IV). A todos los efectos, los Pliegos reguladores de la contratación y sus Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

El contrato es de naturaleza administrativa, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las prestaciones que integran el contrato corresponden a las categorías:

CPV 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado

CPV 45262300-4 Trabajos de hormigonado.

División en Lotes

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones que lo integran dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico (artículo 41.4 b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en adelante, LFCP). Se trata de actuaciones de la misma tipología constructiva y que son ejecutados por los mismos equipos de extendido de aglomerado y con los mismos materiales, siendo lo conveniente que una única empresa especializada los ejecute.

Adicionalmente y teniendo en cuenta el volumen/duración del contrato (medio a bajo para este tipo de trabajos), se precisa una planificación única de ejecución de trabajos, tanto a nivel temporal como de situación en la ciudad para conseguir la ejecución de los mismos con las mínimas afecciones al tráfico y circulación. Trabajar con varias empresas distintas, con planificaciones distintas generaría solapes en los problemas derivados al tráfico y molestias, existiendo la posibilidad de perjudicarse entre ellas por temas de afecciones viarias. En cualquier caso, se acentuarían los problemas a la circulación por la ciudad al existir de manera simultánea varias calles en ejecución y otras tantas en fase de puesta a cota de tapas y señalización horizontal.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela, la cual, asimismo, aprobará el gasto correspondiente, previa fiscalización por Intervención Municipal.

3.- UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

La Unidad Gestora del Contrato es la Unidad Administrativa de Urbanismo, Sanidad y Oficina Técnica (Área de Ordenación del Territorio).

4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO y EXISTENCIA DE CRÉDITO

4.1 Presupuesto máximo de licitación

El importe máximo que ha de servir de base a la licitación (IVA excluido) asciende a **256.276,19 euros, IVA excluido**, según detalle de la memoria valorada.

Aquellas ofertas que sobrepasen el precio máximo antes establecido serán inadmitidas.

En las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.2 Presupuesto del contrato

El presupuesto del contrato es de **310.094,19 euros, IVA incluido**.

4.3 Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de **281.903,81 euros**, IVA excluido, que resulta de incrementar el importe máximo de licitación en un **10 %** para posibles modificaciones.

El cálculo del valor estimado del contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se tiene en cuenta el importe total estimado y el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación.

En el presente contrato no procede la revisión de precios, por la breve duración del mismo.

4.4 Existencia de crédito.

El presente gasto se imputará a la aplicación 1533.21001 MANTENIMIENTO DE CALLES Y PLAZAS para el ejercicio 2022, existiendo consignación en el presente presupuesto municipal.

4.5 Precio del contrato:

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el tipo de licitación formulado por el Ayuntamiento.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y cualesquiera otras tasas

que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución de las obras de referencia hasta la completa finalización de los trabajos será de **TRES MESES** a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de replanteo.

En caso de demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos se aplicarán las penalidades diarias por demora contempladas en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Tudela las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera exigida para la ejecución de este contrato será la declaración formulada por entidad financiera y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Urbanismo

Plaza Vieja,1. 31500

Tfno:948 41 71 31

urbanismo@tudela.es

Las licitadoras afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, en la declaración responsable (Modelo en el Anexo I de este pliego) que acompañará a las proposiciones.

Dicha solvencia se acreditará mediante una la presentación de declaración formulada por entidad financiera y, en el caso de profesionales, un justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que deberá presentar únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP.

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato será disponer de los siguientes medios:

a) Disponibilidad de planta discontinua de producción de mezclas bituminosas propia, a una distancia de la obra inferior a 100 Km, ó compromiso de suministro de planta situada a menos de esa distancia.

b) Equipo de extendido, compuesto por:

- Extendidora con sistema de nivelación automático
- 1 Compactador de neumáticos de siete ruedas
- 1 Rodillo de llanta metálica con sistema de vibración y de peso mínimo de 8 Toneladas.
- 1 Cisterna de emulsión con rampa de riego para riegos de adherencia e imprimación.
- 1 Fresadora o minifresadora.
- 1 Barredora

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP, mediante la presentación de la siguiente documentación: (1) Aquella que justifique o certifique de forma fehaciente la posesión de planta discontinua de producción y (2) la disposición de un equipo de extendido con las características establecidas en esta cláusula.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículo 16 y 17 LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

9.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

El expediente de contratación objeto del presente pliego se realizará con tramitación ordinaria y el contrato se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en base a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente

contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

10.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La licitación se tramitará **exclusivamente de forma electrónica** ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas será de 15 días naturales a contar desde de la fecha de publicación del anuncio de licitación. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

11.- FORMA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión “(doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.)”, y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá **dos sobres**, identificados como:

- Sobre 1- Documentación administrativa

- Sobre 2- Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.

11.1- Sobre número 1: Documentación administrativa

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable** del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo I.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

2. En caso de **subcontratación**, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

**Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos*.*

11.2- Sobre nº 2: Oferta relativa a Criterios cuantificables mediante fórmulas

El licitador incluirá toda la documentación para que su oferta se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 apartados 1 y 2 del presente pliego.

-La **oferta económica**, según el modelo del Anexo II;

-La oferta relativa a los **criterios sociales** según el modelo del Anexo III;

Será causa de exclusión de la licitación incluir en el sobre nº 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, corresponda incluir en el sobre nº 2, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura (art. 97.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos).

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con la mejor calidad precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

Con el fin de integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, tal y como establece la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Hombres y Mujeres; en caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá a favor de la licitadora que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

En caso de que se siga manteniendo el empate, se aplicará lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, en el orden siguiente:

1. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
2. La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
3. El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
4. El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

A tal efecto, la unidad gestora del contrato requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación. En los casos en que aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son:

12.1. Oferta económica (hasta 90 puntos)

La puntuación de oferta económica se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times B_i \times K$$

Donde:

P_{max}= 90

B_i=baja ofertada, que se calculará =

$$\left(\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i)}{\text{Precio máximo de licitación}} \right)$$

B_{max}= baja mayor de entre todas las ofertas

K=5 si B_{max} es igual o inferior al 20%

K=(1/B_{max}) si B_{max} es superior al 20 %

Se establece que el límite para considerar oferta anormalmente baja es el 20 %

12.2. Criterios sociales (hasta 10 puntos)

Se otorgará puntuación a las propuestas de los licitadores que incluyan el compromiso de destinar a la ejecución del contrato, al menos, un 50% de personas con contratos indefinidos. Para la valoración se deberá indicar el % de personal indefinido que se destinará al contrato; otorgándose 10 puntos a la licitadora que oferte un mayor porcentaje. El resto de puntuaciones se otorgará de forma directamente proporcional.

El adjudicatario deberá presentar la relación nominal del personal que destinará a la ejecución del contrato y adjuntar los contratos laborales o documentación que justifique el carácter indefinido.

13.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En el presente contrato, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando dicha oferta suponga más de 20 puntos porcentuales respecto al precio máximo de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán aquellas ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Si el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación.

14.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Unidad Gestora del contrato efectuará la admisión de licitadores, previos los informes técnicos y jurídicos necesarios.

De acuerdo al artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos Públicos, la apertura de sobres seguirá el siguiente orden:

La Unidad Gestora del contrato procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los sobres número 1, "Documentación Administrativa", calificándolos y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida en este pliego. Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que complete o subsane la documentación presentada, todo ello en un plazo de cinco días.

Analizadas las propuestas, la Unidad gestora publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos 3 días de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Una vez realizada la apertura de la documentación se hará pública la puntuación obtenida por cada licitador en la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmula.

La Unidad Gestora del contrato, una vez calculadas las puntuaciones conforme a los criterios de valoración, efectuará la propuesta de adjudicación, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La unidad gestora solicitará por correo electrónico al licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación que presente la siguiente documentación en el plazo de 7 días:

a) **Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.**

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable). Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, deberá presentar un poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y el Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada (El Poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable).

En el caso de las sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) **Solvencia económica-financiera:** Deberá acreditarse por:

Urbanismo

Plaza Vieja,1. 31500

Tfno:948 41 71 31

urbanismo@tudela.es

- Declaración formulada por entidades financieras. Y en el caso de profesionales, un justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

c) **Solvencia técnica** : Deberá acreditarse por los siguientes documentos.

- Aquella que justifique o certifique de forma fehaciente la posesión de planta discontinua de producción.
- Documentación que certifique la disposición de un equipo de extendido con las características establecidas en la cláusula 8.

d) **Obligaciones Tributarias:**

- Justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas (en el caso de empresas con actividad en el término municipal de Tudela no será necesario aportar este documento ya que la comprobación se realizará de oficio por el Ayuntamiento).
- Certificado de Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) **Obligaciones con la Seguridad Social**

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Todos los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

Una vez presentados estos documentos y previa verificación por la Unidad Gestora, la Junta de Gobierno Local dictará resolución de adjudicación del contrato y aprobará el gasto correspondiente previa fiscalización por intervención.

15.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

a) **Garantía provisional.** No se requiere.

b) **Garantía definitiva.**

Previamente a la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva cuya cuantía ascenderá al 4% del precio de adjudicación, IVA excluido, tal como describe el artículo 70 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico o transferencia bancaria.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Será devuelta a la conclusión del periodo de garantía de la obra.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación, una vez acordada por el órgano de contratación, será notificada a los participantes en la licitación.

La eficacia del presente contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

En el mismo contrato deberán estipularse, además de las condiciones ya prescritas en el Pliego, aquellas observaciones técnicas, jurídicas y económicas que haya considerado convenientes el órgano competente para el buen fin de la obra.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá haber constituido la garantía definitiva.

No podrá iniciarse la ejecución sin la previa formalización del contrato.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

Urbanismo

Plaza Vieja,1. 31500

Tfno:948 41 71 31

urbanismo@tudela.es

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 101 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

18.- RELACIONES GENERALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TUDELA Y EL CONTRATISTA

18.1.- El contratista

Se entiende por contratista la parte contratante obligada a la ejecución de la obra.

18.2.- Encargado de Obra del Contratista

Se entiende por Delegado de Obra del contratista, la persona designada expresamente por él y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para:

1. Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y a la buena marcha de las obras.
2. Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de los Servicios Técnicos Municipales.
3. Proponer a los Servicios Técnicos Municipales o colaborar con ellos en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

En su caso, se podrá exigir al contratista que su delegado tenga la titulación adecuada, así como que designe al personal facultativo necesario para el correcto desempeño de sus funciones.

La Administración contratante podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos, mediante escrito motivado dirigido al contratista.

18.3.- Los operarios

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección de Obra exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y ejecución de la obra, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta del contratista, su Jefe de Obra, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, el Ayuntamiento de Tudela podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

18.4.- El Libro de Órdenes

El Libro de Ordenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de las obras.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección de Obra que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista estará también obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la **Dirección de la Obra**, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección de la Obra, con su firma en el Libro indicado.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de Ordenes pasará a poder del Ayuntamiento de Tudela, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

19.-INICIO DE LOS TRABAJOS

19.1- Programa de trabajo y comprobación del replanteo

A partir de la formalización del contrato, el contratista presentará un Plan de ejecución para el desarrollo de las obras. Una vez aprobado éste por los Servicios Técnicos Municipales, se procederá de manera inmediata a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo en presencia del contratista o de un representante del mismo, debidamente autorizando, extendiéndose acta del resultado de dicha comprobación, que será firmada por ambas partes interesadas, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 165 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El acta de comprobación del replanteo que se realice reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo respecto a los documentos contractuales, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad de la ejecución, a juicio del Director de la Obra, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

Caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad de las obras, hubiera hecho otras observaciones, que puedan afectar a la ejecución, el Director de la Obra decidirá iniciar o demorar el comienzo de las mismas, una vez consideradas tales observaciones y justificándolo en la propia Acta.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y manos de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieren.

19.2.- Comienzo de la obra

Efectuada la comprobación del replanteo, y una vez autorizada la iniciación de las obras por el Director de la Obra, el contratista deberá iniciar aquéllas de manera inmediata, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo señalado en la Cláusula 4 del presente Pliego para que se hallen totalmente terminados los trabajos.

Si, pese a haber formulado el contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución de los trabajos, el Director de la Obra decidiera el inicio de las obras, el contratista estará obligado a comenzarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

Por razones de la posible afectación de las obras a la actividad escolar u otros usos los trabajos comenzarán y terminarán en la fecha exacta autorizada por el Ayuntamiento de Tudela.

20.- EJECUCION DE LA OBRA

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego y la memoria que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Los materiales que se suministren, deben ser absolutamente compatibles con los actualmente existentes y susceptibles de integrarse con ellos. Todo material no utilizado en estas circunstancias, no se abonará bajo ningún concepto. En caso de que no se realice de este modo

no se abonará los materiales en cuestión. Así mismo, deben cumplir las prescripciones técnicas que figuran en este Pliego.

En este sentido, los Servicios Técnicos Municipales realizarán las comprobaciones que consideren oportunas, previamente a la adjudicación del contrato, mediante las comparencias que se precisen.

La infraestructura dispuesta para el cumplimiento del contrato (medios materiales y humanos), debe estar claramente asignada al mismo y en un radio de no más de 25 km de Tudela.

El Adjudicatario deberá disponer de unos medios técnicos y una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, para lo cual habrán de contar con los siguientes medios y equipos:

Un almacén de materiales (en propiedad o alquiler) con una superficie mínima de 1.000 m² dotado de al menos de una Nave o local con una superficie mínima de 300 m², donde ubicará las oficinas, laboratorios y cuantas dependencias precise para la ejecución de los servicios, que debe contar con una línea telefónica directa, fax y correo electrónico, atendida permanentemente. Este almacén de materiales debe estar suficientemente dotado para afrontar en todo momento el servicio habitual, así como, las emergencias que pudieran producirse. A estos efectos, se mantendrán los niveles mínimos de acopio de materiales que se establecen más adelante, debiendo mantenerse a cubierto las tierras destinadas a relleno y en general, todos aquellos materiales que pudieran sufrir alteración por causa de las inclemencias meteorológicas.

El Adjudicatario pondrá en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales el domicilio de su delegación, donde puedan dirigirse las comunicaciones y notificaciones que, en caso de urgencia podrán ser dadas por teléfono.

Asimismo, estos almacenes deberán albergar las herramientas, maquinaria y vehículos que sean precisos, para el normal desenvolvimiento de su misión.

20.1.- Materiales

El contratista previamente a la adquisición del material deberá entregar para su aprobación a los Servicios Técnicos Municipales un listado con los materiales a emplear en obra, su documentación técnica, fabricante y fecha prevista de entrega.

El contratista se obliga a notificar a los Servicios Técnicos Municipales, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de Servicios Técnicos Municipales para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Serán por cuenta del contratista adjudicatario de las obras los gastos derivados de la inadmisión de una adquisición de material previa a su aprobación por parte de la D.F. de las obras.

20.2.- Almacenamiento de materiales

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y que no interfiera en posibles actividades escolares y usos del patio, garantizando, en todo caso, la seguridad de las personas.

Se seguirán en todo caso las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales.

20.3.- Trabajos defectuosos y mal ejecutados

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que los Servicios Técnicos Municipales hayan examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujeta estrictamente a los documentos de la Memoria, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de los Servicios Técnicos Municipales.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado con base en sospechas de los Servicios Técnicos Municipales de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si los Servicios Técnicos Municipales estiman que las unidades de obra defectuosa son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

20.4.- Conservación y señalización de la obra

El contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, hasta el transcurso del plazo de garantía.

La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por los Servicios Técnicos Municipales, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro de vigencia del contrato.

Así mismo queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Servicios Técnicos Municipales acerca de la instalación de señales complementarias o modificadas de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

20.5.- En materia laboral

Respecto al personal de la Empresa adjudicataria, adscrito con carácter exclusivo a los Servicios objeto de este Contrato, se estará a lo dispuesto en la vigente legislación.

Respecto a las obligaciones sociales y laborales del Adjudicatario, éste está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por cualquier persona de él dependiente, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El Adjudicatario deberá asegurar a la totalidad de su personal de acuerdo con la legislación vigente o a la que pudiera promulgarse durante la vigencia del Contrato.

El adjudicatario deberá suscribir unas pólizas de seguro tal y como marca la Ley, que cubran las posibles lesiones que se produzcan en la ejecución o posterior uso de las obras, servicios y suministros susceptibles de producir daños a terceros en materia de responsabilidad patrimonial.

20.6. Seguros de responsabilidad civil.

El Adjudicatario, deberá suscribir pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los riesgos y daños derivados que pudieran producirse en la ejecución del contrato, y en donde queden cubiertos tanto su personal como el de la Administración contratante que intervenga en los trabajos objeto del presente Pliego. Todos los gastos correspondientes a estas pólizas serán de cuenta del Adjudicatario. No se permitirá ninguna franquicia en la póliza de seguros.

Seguro de responsabilidad civil general.

El adjudicatario formalizará una póliza de seguro de responsabilidad civil general, con una duración que cubra el período de vigencia del contrato, que cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de los trabajos contratados, en la que se extenderá la condición de asegurado al Ayuntamiento de Tudela, así como a sus representantes, funcionarios y agentes intervinientes en la obra o servicio.

El importe de la póliza será el correspondiente para una cobertura mínima de 1.200.000,00 € por siniestro, sin franquicia. El periodo de cobertura será el de la duración del contrato y su periodo de garantía.

Seguro de responsabilidad civil profesional.

El adjudicatario suscribirá también una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y Profesional a todos los Técnicos Municipales que intervengan en la Dirección del Contrato, que ampare las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador durante el plazo de duración del Contrato. El Ayuntamiento notificará al Adjudicatario los nombres y datos personales de cada uno de los Técnicos Municipales a los que se refiere el presente apartado. En el supuesto de que durante el plazo de vigencia del Contrato se produjera algún cambio en los Técnicos Municipales que intervengan en la Dirección del mismo, el Adjudicatario queda obligado a ampliar la póliza de seguro incluyendo en ésta los incrementos de personas que se puedan producir.

El importe de la póliza será el correspondiente para una cobertura mínima de 750.000,00 € por siniestro, sin franquicia. El periodo de cobertura será el de la duración del contrato y su periodo de garantía.

Deberá remitir a los Servicios Técnicos Municipales copias de dicha pólizas.

21.- REVISIÓN DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el reducido plazo de ejecución de la obra, no está sometida a revisión de precios.

22.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias y en los términos establecidos en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de que el Director de la Obra juzgue necesario introducir modificaciones en la memoria, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla, le dará audiencia al contratista por plazo de cinco días, a fin de que alegue lo que estime conveniente y la someterá a la aprobación del órgano de contratación, previos los trámites establecidos en el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

De igual modo se procederá en el caso de que el contratista sea quien proponga por escrito la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualquiera de las partes de la obra o, en general, cualquier otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa para la obra y sea considerada necesaria por el Director de la Obra.

Si el Director de la Obra estimase conveniente, aun cuando no necesaria, la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización de ninguna clase, sino sólo al abono de lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

22.1.- Precios de unidades de obra no previstas. Precios contradictorios

Cuando las modificaciones de la memoria supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el contrato o que difieran substancialmente de ellas, estos precios contradictorios se calcularán utilizando los cuadros de precios unitarios y auxiliares presentes en la memoria valorada, describiendo con estos unitarios la descomposición que se utiliza para justificar el nuevo precio contradictorio.

En caso de no existir en la memoria de obra un precio unitario necesario para realizar la descomposición del precio contradictorio, esté unitario se fijará mediante negociación entre el órgano de contratación y el contratista. Si no se llega a un acuerdo, el contratista podrá solicitar a la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de los precios o bien desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

No se aceptará en la descomposición la aplicación de coeficientes de mayoración que anulen el porcentaje de baja ofertado por la empresa contratista.

22.2.- Intervenciones no autorizadas

Las intervenciones de obra que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los Servicios Técnicos Municipales, pudiendo ser obligado a la demolición e indemnización de daños y perjuicios al Ayuntamiento de Tudela y perdiendo todo el derecho al abono de dichas partes de obra ejecutadas sin autorización

22.3- Variación de unidades sin expediente de modificación

No obstante lo anterior, podrán ejecutarse, sin haber sido aprobadas por el órgano de contratación, aquellas modificaciones que, durante la correcta ejecución de la obra, se produzcan únicamente por variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las comprendidas inicialmente en el contrato, las cuales se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato, siempre que no representasen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del importe de adjudicación.

Para la aplicación de dicho crédito global será necesaria la emisión de un informe de la dirección facultativa y la conformidad del contratista.

No obstante, si producido el aumento de unidades ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se deberán incluir estas variaciones en el expediente de modificación.

23.- PAGO AL CONTRATISTA

El abono del presente servicio se producirá contra certificación mensual de la empresa adjudicataria sobre la base del cuadro de precios ofertado, teniendo un aumento del IVA correspondiente.

24.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Se relacionan las obligaciones más importantes:

- a) Reparación de los desperfectos que afectan al pavimento tanto en su capa de rodadura, como en profundidad superior a la misma, incluyendo en el concepto de desperfectos los propios del envejecimiento del pavimento, así como las fisuras de la capa de rodadura de calzada.
- b) Los hundimientos y socavones producidos por fallos del terreno, roturas de tuberías de conducciones de agua o cualquier otra causa accidental.
- c) Tapado de calas y canalizaciones.
- d) Obras de conservación preventiva o de renovaciones de calzadas.
- e) Reparación y mantenimiento de los elementos objeto del Contrato, atendiendo a los órdenes de trabajo y a los plazos previstos.
- f) Disponer de personal necesario tanto en número como en capacidad profesional y cuantía mínima reseñada para la adecuada realización de cada Servicio.
- g) Disponibilidad de vehículos y equipos en las cuantías mínimas y características que se señalan para satisfacer las exigencias del Pliego.

- h) Disponibilidad en cuantías mínimas ofertadas, para asegurar el racional desempeño del servicio.
- i) Facilitar presupuestos de sustitución, modificación y conservación de los elementos que en el futuro se precise y que no se encuentren incluidos en este Pliego.
- j) Retirar de forma inmediata cualquier elemento que represente un peligro y comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento las actuaciones.
- k) Realización y entrega de los partes de trabajos y actuaciones realizadas al Ayuntamiento de Tudela.
- l) Administración del servicio.
- m) Aplicación de medidas y utilización de los medios necesarios para el cumplimiento, en todo momento, de lo reglamentado sobre la Seguridad, Salud e Higiene en el Trabajo.
- n) Cuantas otras pudieran ser exigidas por los Servicios Técnicos Municipales

24.1.- Indemnizaciones por cuenta del contratista

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

El contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

El Ayuntamiento de Tudela, responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios de la memoria, sin perjuicio de su repetición.

El contratista estará obligado a cumplir las órdenes de los Servicios Técnicos Municipales cuyo objeto sea evitar la contaminación del medio ambiente, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instalados en terrenos de propiedad del contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

El contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de la obra, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en la memoria valorada.

Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con anterioridad al contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación.

24.2.- Otros gastos por cuenta del contratista

Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.

Las correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

24.3.- Obligaciones sociales y laborales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

Si el Coordinador de Seguridad y Salud o cualquier otra persona integrada en el equipo del Director de la Obra observara el incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá de esta circunstancia al contratista, quedando facultado para suspender la ejecución de determinados trabajos o de la totalidad de la obra cuando considere que concurren circunstancias de riesgo grave o inminente para los trabajadores.

Todo el personal trabajador dependiente del adjudicatario adscrito a la ejecución del contrato deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y haber suscrito el correspondiente contrato de trabajo.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sobre requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución de los contratos, en el que en su punto 3 indica textualmente lo siguiente:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Urbanismo

Plaza Vieja,1. 31500

Tfno:948 41 71 31

urbanismo@tudela.es

c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentaria y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

24.4.- Resolución del contrato por causas imputables al contratista

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento de Tudela los daños y perjuicios ocasionados.

Será incautada la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si la garantía resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Tudela podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

25.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

25.1.- Recepción de las obras

La recepción de las obras a ejecutar tendrá lugar dentro del plazo de quince días naturales desde la fecha de su terminación y a la misma concurrirán un facultativo designado por la unidad gestora del contrato (en representación del órgano de contratación), el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista; elevándose un acta de fin de obra.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se levantará la correspondiente acta, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de su formalización.

Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele.

25.2.- Liquidación de las obras

Finalizado el plazo de garantía, si existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de 10 días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de 30 días cancelándose la garantía constituida.

25.3.- Plazo de garantía

El plazo de garantía será de **tres años**. Durante este plazo, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego y de conformidad con las instrucciones que reciba de los Servicios Técnicos Municipales, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso al que está destinada la obra.

En los 15 días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el Director de la Obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

25.4.- Responsabilidad por vicios ocultos

La responsabilidad por vicios ocultos se regirá por lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido al incumplimiento del contrato, durante el plazo de 15 años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

26.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se ajuste a los siguientes requisitos:

- a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista junto con toda la información prevista en el apartado 1 del artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.
- b) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en esta ley foral o, en su caso en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a los contratistas.
- c) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

27.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

27.1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

27.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

Urbanismo

Plaza Vieja,1. 31500

Tfno:948 41 71 31

urbanismo@tudela.es

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

-Leve: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

-Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de la realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.

- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

-Muy grave:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación de informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

27.3.- Cuantía de las penalidades.

Urbanismo

Plaza Vieja,1. 31500

Tfno:948 41 71 31

urbanismo@tudela.es

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser penalizado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser penalizado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser penalizado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

28.- EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO

En lo que concierne a la extinción, invalidez y resolución del contrato se aplicarán los artículos 116, 117, 151, 157, 160 y 161 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Además, son causas específicas de resolución del contrato de obras las señaladas en el art. 175 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, tendrá lugar la suspensión del contrato por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, así como por decisión del órgano de contratación, por motivos de interés público, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

29.- RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra los actos que se dicten en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el art. 123 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos, debiendo fundamentarse en alguno de los motivos expuestos en la LFCP:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Tudela autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS MEZCLAS BITUMINOSAS

Todas las mezclas cumplirán la normativa vigente al respecto, especialmente el PG-3 en todos sus términos.

PLAN DE ASFALTADO

El objeto del servicio que prestará la empresa adjudicataria es la reparación de baches de las capas asfálticas con emulsiones asfálticas y mezclas bituminosas en caliente en las calles de esta población, así como la realización y ejecución de un Plan de Bacheo que ha determinado el Ayuntamiento de Tudela.

EMULSIONES ASFÁLTICAS

Emulsión bituminosa catiónica de rotura rápida ECR1 del artículo 213 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG3) y las recogidas en la norma UNE EN 13808.

Aplicaciones

- Riegos de adherencia.
- Riegos de curado.

Especificaciones

| Características | | Unidades | Norma | Especificaciones | |
|-----------------------------|-------------------|----------|-------------|------------------|------|
| | | | | Mín. | Máx. |
| Polaridad de las partículas | | | UNE EN 1430 | Positivo | |
| Contenido de ligante | por cont. de agua | % | UNE EN 1428 | 58 | 62 |
| | por destilación | | UNE EN 1431 | >58 | - |

Urbanismo

Plaza Vieja,1. 31500

Tfno:948 41 71 31

urbanismo@tudela.es

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|--------------|------|-------|
| Contenido de aceite destilado | % | UNE EN 1431 | ≤ 2 | 0 |
| Viscosidad Saybolt Furol a 25°C | s | NLT-138 | - | 65 |
| Residuo de tamizado por | tamiz 0,5 mm | UNE EN 1429 | - | ≤ 0,1 |
| | tamiz 0,16 mm | | - | NPD |
| Tendencia a la sedimentación (7 días) | % | UNE EN 12847 | - | ≤ 10 |
| Adhesividad | % cubrición | UNE EN 13614 | ≥ 90 | - |

| Método de recuperación Evaporación según EN 13074 | | | | |
|--|--------|---------------|-------------|------|
| Penetración a 25°C | Tipo d | 0,1 mm | UNE EN 1426 | 60 |
| Punto de reblandecimiento | Tipo d | °C | UNE EN 1427 | ≥ 43 |
| Punto de Fragilidad de Fraas | °C | UNE EN 125593 | | <0 |

La emulsión asfáltica a utilizar será la ECR1, en el caso de que no tengan existencias de esta emulsión podrán suministrar la tipo EARO, ECR-O y EAR2, lo que sucederá excepcionalmente.

Emulsiones Bituminosas Especiales

Están especificadas también unas emulsiones bituminosas especiales para los riegos de imprimación.

Estas serán de los tipos:

- **EAI** aniónica y
- **ECI** catiónica.

Los contenidos mínimos de betún residual son en ambos casos del 40%, mientras que los contenidos de fluidificantes pueden oscilar entre el 10 y el 20%.

Mezclas bituminosas en caliente

La mezcla bituminosa en caliente a suministrar será la tipo AC16SURF 50/70 D denominada anteriormente como D-12.

Los ligantes bituminosos a emplear serán betunes asfálticos B 40/50 o B50/70.

El árido grueso de estas mezclas asfálticas deberán cumplir las siguientes condiciones:

.- Procederá de machaqueo o trituración de piedra de cantera o de grava natural y deberá contener, como mínimo, un setenta y cinco por ciento (75%) de peso, de elementos machacados que presenten dos (2) o más caras de fractura.

.- El coeficiente de desgaste medido por el ensayo de Los Ángeles será inferior a veinticinco (25)

.- El coeficiente de pulido acerado será como mínimo de cuarenta centésimas (0,40)

.- El índice de lajas deberá ser inferior a treinta y cinco (35)

El árido fino de estas mezclas asfálticas deberá cumplir las siguientes condiciones:

.- El árido fino será arena procedente de machaqueo

.- El árido fino se obtendrá de material cuyo coeficiente de desgaste, medido por el ensayo de Los Ángeles, será inferior a veinticinco (25)

El filler a utilizar será de aportación.

La mezcla de los áridos en frío en las proporciones establecidas tendrá un equivalente de arena superior a cuarenta y cinco (45).

El porcentaje de ligante bituminoso en peso respecto al árido estará comprendido entre 4,0 y 6,0.

La fabricación de esta mezcla será la que logre una buena envuelta de árido y betún a la temperatura adecuada, se rechazarán todas las mezclas en las que se observe que la envuelta no es perfecta, las mezclas heterogéneas, carbonizadas o sobrecalentadas, las mezclas con espuma o las que presenten indicios de humedad.

- PLAN DE BACHEO

La empresa adjudicataria estará obligada a realizar las actividades de bacheo determinadas por los Servicios Técnicos Municipales, y esta actividad será ejecutada en un plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al del acta de replanteo.

Este servicio se realizará con un equipo que realice la actividad de las zonas a levantar y otro equipo que extienda el aglomerado, debiendo estar éstos dimensionados para lograr un rendimiento óptimo en la reparación de los baches existentes de unos 50 m² por día.

La programación de las actividades se hará con arreglo a las siguientes fases:

1.- Inspección y determinación de las zonas a levantar. Se marcarán en la plataforma de la calzada por calles las zonas a levantar, realizándose por un Técnico Municipal y otro de la empresa adjudicataria.

2.- Levantado de zonas. Una vez marcadas se procederá al recorte y retirada de los productos sobrantes a vertedero.

3.- Extendido de aglomerado. Se realizará con equipo formado por un camión de bacheo que contenga la carga de aglomerado a la temperatura adecuada, así como los medios de compactación y extendido adecuado para este tipo de actividad.

Urbanismo

Plaza Vieja,1. 31500

Tfno:948 41 71 31

urbanismo@tudela.es

Será de obligado cumplimiento que todas las zonas levantadas en una jornada de trabajo sean aglomeradas el mismo día o como máximo al día siguiente, siendo la única justificación para el incumplimiento las inclemencias de tiempo. Del mismo modo, cuando exista interrupción del trabajo por días de fiesta o fines de semana será exigible que quede extendido en su totalidad el aglomerado en todas las zonas previamente levantadas.

La empresa adjudicataria se encargará de poner los medios necesarios durante los trabajos para evitar toda situación de peligro que ocasione esta actividad, como señales de tráfico o balizamiento de la zona, así como todas las medidas complementarias que considere la Policía Municipal, los Servicios Técnicos Municipales o que prevea la Legislación Vigente, sin dar lugar por ello a ningún abono.

La mezcla a utilizar en estas actividades en las calles se realizará con una mezcla en caliente densa o semidensa, extendida a mano en calas, rebacheos y pequeñas reparaciones de pavimento. En todo caso, dichas mezclas deberán cumplir las prescripciones que figuran en las **Condiciones Técnicas de las Mezclas Bituminosas** para emulsiones asfálticas.

Para evitar caídas o entrada de mezcla en sumideros y arquetas, aquellas que sean permeables se cubrirán o anularán temporalmente con algún elemento que impida la entrada de material a su interior con los consiguientes problemas de obstrucciones de tuberías.

- PERSONAL

- Un Ingeniero o un Ingeniero Técnico, preferiblemente de Caminos, Canales y Puertos o de Obras Públicas. Este en ningún caso podrá tener el carácter de simple asesor, sino que permanentemente ha de encontrarse afecto a la dirección y organización de los trabajos, y asumirá la gestión de obras así como la total y absoluta responsabilidad en relación con los daños y perjuicios que se originen como consecuencia de la realización de actividades para el cumplimiento de este contrato. Este técnico se ocupará también de los servicios de señalización horizontal y vertical. Cualquier cambio que se produjera en este técnico, por los motivos que fuesen, durante el período de adjudicación, deberá ponerse en conocimiento de la Concejalía de Ordenación del Territorio y deberá ser sustituido por un técnico de la misma cualificación en cuanto a titulación y experiencia se refiere.
- Un encargado.
- Dos equipos completos, uno para el levantado, recorte y retirada de los productos sobrantes a vertedero con martillo rompedor y camión para la carga de los restos de demolición y otro para el extendido del aglomerado. Estos equipos estarán formados por personal experimentado y perfectamente equipado que como mínimo dispondrá de un Oficial de 1º categoría, un Oficial de 2ª categoría y dos peones especializados.

- SELLADO DE FISURAS

Para el sellado de las fisuras de la capa de rodadura, se procederá a la limpieza de las mismas cuando la superficie este perfectamente seca y carente de polvo, grasa o cualquier materia

extraña, para lo que se utilizará la lanza térmica, con la que se proyecta un chorro de aire caliente a presión de 6 a 7 Kg/cm² y un caudal de 5.000 litros/minuto, siendo la temperatura a conseguir sobre la superficie de aplicación del material sellante, comprendida entre 100 – 125 °C.

Para la aplicación del material sellante, se utilizarán los equipos mecánicos, idóneos para este tipo de trabajo. Se calentará el producto sellante en caldera especial con baño de aceite y sistema de agitación, hasta una temperatura de 180 °C y cuidando especialmente no sobrepasar la temperatura límite de 210 °C.

La aplicación del producto se hará en forma continua, utilizando para ello el dispositivo de reparto, de tal forma, que permita mantener un espesor y un ancho constante y se consiga un punteo correcto de la fisura.

El ancho del cordón estará comprendido entre 5 y 8 cm en función del grosor de la grieta.

La apertura al tráfico, después de la aplicación del producto sellante, debe retrasarse de una a dos horas, en función siempre de la temperatura ambiente.

- SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

Se hará en todos los casos con pintura en dos componentes. Excepcionalmente, y con autorización de la dirección de obra se realizará con acrílica. Las dotaciones, aplicaciones y demás se realizará todo ello según la norma 8.2 IC

- VALORACIÓN DEL SERVICIO, FORMA Y PLAZO DE ABONO

La actuación mínima que se abonará será de 0,5 m², aunque la superficie a bachear sea menor.

Cuando el espesor del bache supere los 9 cm se abonará el doble (del precio que corresponde a 5 cm) de la superficie de actuación.

El abono del presente servicio se producirá contra certificación de la empresa adjudicataria sobre la base del cuadro de precios ofertado por el contratista, estando incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial, al que se le incrementará el IVA correspondiente.

UNIDADES INCLUIDAS

Se considera incluido dentro de los precios de fresados, extendido de mezclas, sellados y parcheos el desmontaje y reposición de señalización vertical, balizamiento, mobiliario urbano y otros elementos que puedan dificultar u obstaculizar la ejecución de las unidades. Dichos elementos serán desmontados, acopiados, custodiados y recolocados dentro del importe general de contrato. La gestión, organización y coordinación del tráfico, así como todos los medios de señalización precisos correrán a cargo de la contrata y deberán seguir las indicaciones dadas por Policía Municipal.

De la misma manera, se considera repercutido en el precio de todas las unidades el repintado de toda la señalización horizontal de las calles según el estado original y en doble componente en frío. La lectura y planeamiento del estado actual, así como el replanteo posterior de la misma correrá a cargo de la contrata.

RESPECTO A LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Atendiendo a la legislación actual en materia preventiva y caso de precisarse en el momento de la ejecución de la obra, la contrata costeará los honorarios y propondrá al

Urbanismo

Plaza Vieja,1. 31500

Tfno:948 41 71 31

urbanismo@tudela.es



Ayuntamiento de Tudela para su designación al Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD CONTRATAR

CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALZADAS EN TUDELA

D/Dña..... con D.N.I./N.I.F., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por el AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

Ena de de 2022

Firma y sello

ANEXO II: MODELO PROPUESTA ECONÓMICA

(Sobre nº 2)

Urbanismo

Plaza Vieja,1. 31500

Tfno:948 41 71 31

urbanismo@tudela.es



OFERTA ECONÓMICA PARA EL CONTRATO DE OBRAS REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALZADAS EN TUDELA

D/Dña.....con dirección a efectos de notificaciones en el correo electrónico calle.....CP.....D.N.I./N.I.F.....teléfono.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de..... con domicilio en CP..... teléfono....., correo y D.N.I. o C.I.F. nº (Según se trate de persona física o jurídica)

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que lo rigen y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los mismos, **por la cantidad deeuros, IVA excluido, resultante de aplicar una baja del % al precio de licitación, y que se aplicará a los precios recogidos en el presupuesto/memoria valorada del Anexo IV.**

Ena de de 2022
Firma y sello

ANEXO III: CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

(Sobre nº 2)

CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALZADAS EN TUDELA

D/Dña..... con D.N.I en nombre propio (o en representación de..... con domicilio en..... CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatorias Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a:

Destinará a la ejecución del contrato **un** % de personas con contratos indefinidos

Nota: El % deberá ser mayor del 50 % para ser puntuado.

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO IV: MEMORIA TÉCNICA VALORADA